Entre los suscritos a saber **FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.329.477 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24- 089 del 10 de Marzo de 2021 y Acta de Posesión N° 1100-04-82/095 del 10 de Marzo de 2021 delegado para contratar de conformidad con la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PABLO ESNEYDER AGUILERA REINA C.C. 79.513.199 expedida en Bogotá D. C. NIT 79513199-6, PERSONA NATURAL**, obrando en nombre propio, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben la presenta acta Modificatoria previas las siguientes: **1.** Que, el día 3 de septiembre de 2021, el Municipio de Villavicencio acepto la oferta presentada por el señor **PABLO ESNEYDER AGUILERA REINA C.C. 79.513.199 expedida en Bogotá D. C. NIT 79513199-6, PERSONA NATURAL**, **2.** Que, el objeto es: **"SUMINISTRO Y SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE VILLAVICENCIO, META". 3**. Que, Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de la presente aceptación por **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13 902.000).** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta y el término para la ejecución del contrato de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **4.** Que, las partes aclaran la cedula del contratista, siendo esta **79.513.199 expedida en Bogotá,** como consta en los **DATOS DEL CONTRATISTA** de la presente **ACEPTACION DE OFERTA NO 1601-2021 5**. Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan realizar la presenta acta modificatoria No 1 para ajustar lo oportuno a la cedula del contratista. **6.** Que, la presente aclaración, al ser un acuerdo de voluntades, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Municipio. Conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **ACLARAR:** Para todos los efectos la cedula de ciudadanía del contratista **PABLO ESNEYDER AGUILERA REINA C.C. 79.513.199 expedida en Bogotá D. C. PERSONA NATURAL CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los tres (3) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO,

FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Jorge R. Monzon / Asesor de contratación

LA CONTRATISTA,

PABLO ESNEYDER AGUILERA REINA
C.C. No 79.513.199 expedida en Bogotá D. C